



# CHANDUY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADCH-015-05-2025

**LCDO. HENRY RODRIGUEZ FLORES**

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY**

### CERTIFICA

Que, en la sala de PRESIDENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CHANDUY a los 09 días de mayo del 2025;

### CONSIDERANDO

Que, nuestra Carta Magna en el artículo 76 numeral 7 literal l), establece que “Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 3 cita entre varias responsabilidades de los ecuatorianos a “Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 8 del COOTAD, establece que “En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales”

Que, la ley ibidem en su art 70 literal v) da la atribución al Presidente del Gobierno Parroquial que presente a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado.

*El Encanto  
Del Sur  
Del Sur*



Que, el artículo 266 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización da la potestad al Ejecutivo que al final del ejercicio fiscal del gobierno autónomo descentralizado convoque a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 89 concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Que, según sesión extraordinaria Nro. 007, del 28 de febrero del 2025, se probó un nuevo cronograma para el cumplimiento del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024.

Que, el Gobierno Parroquial Rural de Chanduy, debe designar responsables para el cumplimiento de cada fase del proceso de rendición de cuentas y registro de formulario de informe en el sistema informático del CPCCS.

Que, con fecha 25 de mayo del 2025, el Lcdo. Henry José Rodríguez Flores, como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, en uso de sus atribuciones y facultades.

## RESUELVE:

1. **Artículo 1.- DESIGNAR**, al Lcdo. Bryton Olaya Navarrete, responsable del Dpto. de Planificación, como responsable institucional del proceso de rendición de cuentas y a la Tnlga. Viviana Parrales Asencio – Coordinadora General responsable del registro del formulario de informe de rendición de cuentas, en el sistema informático del CPCCS.
2. **Artículo 2.- DISPONER**, que todas las unidades poseedoras de información institucional reporten la documentación necesaria al responsable institucional hasta tener el informe preliminar y formulario.
3. **Artículo 3.- PEDIR**, que los responsables del proceso de rendición de cuentas cumplan en la aplicación del reglamento, resoluciones, instructivos y formularios que ha publicado el consejo de participación ciudadana y control social para lograr una efectiva participación ciudadana en territorio.
4. **Artículo 4.-** la presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición.



Dado y firmado por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, en la Sala de Presidencia a los 09 días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco.

Lcdo. Henry Rodríguez  
PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL  
DE CHANDUY

### CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La infrascrita por la Ing. María Chila Rodríguez, secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, CERTIFICA que la presente fue presentada, aprobada el día viernes 09 de mayo del presente año acorde a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD

Ing. María Chila Rodríguez  
SECRETARIA G.A.D CHANDUY

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE. - Parroquia  
Chanduy a los 09 días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco.

Lcdo. Henry Rodríguez  
PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL  
DE CHANDUY

